

Expediente: 9235/2023

N/R: JCMC/emme

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la propuesta emitida con fecha 23 de febrero de 2024 por el Alcalde Presidente para la contratación del servicio de asistencia técnica externa para la puesta en marcha, desarrollo e implementación de una Smart Office en Guardamar del Segura, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Insuficiencia de medios: Dada la composición de la estructura de la entidad y la especificidad de los trabajos del PSTD, por su dimensión, dedicación y especialización, se requiere de un despliegue de medios y personal con los que el Ayuntamiento de Guardamar del Segura no cuenta en la actualidad y por lo que, para cubrir esta necesidad, se precisa la contratación de la prestación del servicio de desarrollo e implantación de una Smart Office.

Documento firmado electrónicamente



